

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**MECANISMOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE**  
**MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN PROCESOS DE**  
**VIOLENCIA FAMILIAR EN SULLANA, 2021**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

**Flores Juarez, Estrellita Marisol**

**Asesor:**

**Urcia Quispe, Manuel Ulises**

**Código ORCID 0000-0003-3965-5904**

**PIURA – PERÚ**

**2022**

## Índice General

Índice General.....	i
Índice de Tablas.....	iii
Índice de figuras.....	iv
Palabras clave. ....	v
Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación).....	vi
Título.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
1. Introducción.....	1
1.1.Antecedentes y Fundamentación Científica.....	1
1.2.Justificación de la investigación.....	9
1.3.Problema.....	10
1.4.Conceptuación y operacionalización de variables.....	11
1.5.Hipótesis.....	16
1.6.Objetivos.....	16
2.Metodología.....	17
2.1.Tipo y Diseño de investigación.....	17
2.2.Población y muestra.....	18
2.3.Técnicas e instrumentos de investigación.....	18
2.4.Procesamiento y Análisis de la Información.....	19
3.Resultados.....	21
4.Análisis y Discusión.....	28

5.Conclusiones y Recomendaciones .....	31
6.Agradecimientos .....	33
Referencias Bibliográficas .....	34
Anexos .....	38
Formato de publicación en repositorio .....	56
Reporte de similitud.....	57

## **Índice de Tablas**

Tabla 1. Validación de expertos	19
Tabla 2. Mecanismos jurídicos que garantizan medidas de protección	21
Tabla 3. Métodos judiciales de seguimiento de medidas de protección	23
Tabla 4. Métodos policiales de seguimiento de medidas de protección	24
Tabla 5. Efectividad de mecanismos jurídicos para cumplir medidas	25
Tabla 6. Periodicidad de supervisión de medidas de protección	27

## Índice de figuras

Gráfico 1. Mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección impuestas en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Sullana, 2021. ....	22
Gráfico 2. Porcentaje de la efectividad de mecanismos jurídicos para el cumplimiento de medidas de protección.....	26
Gráfico 3. Periodicidad de la supervisión de las medidas de protección expresada en porcentaje.....	27

**Palabras clave.**

<b>Tema</b>	<b>Violencia</b>
<b>Especialidad</b>	<b>Civil</b>

**Keywords:**

<b>Topic</b>	<b>Violence</b>
<b>Specialty</b>	<b>Civil</b>

**Línea de investigación:**

<b>Línea de Investigación</b>	Instituciones del Derecho Civil patrimonial y no patrimonial
<b>Área</b>	Ciencias Sociales
<b>Sub área</b>	Derecho
<b>Disciplina</b>	Derecho



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**Mecanismos jurídicos para el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en Sullana, 2021**" del (a) estudiante: **FLORES JUAREZ ESTRELLITA MARISOL**, identificado(a) con Código N° **2116100768**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **28%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 22 de septiembre de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**Título**

**Mecanismos Jurídicos para el cumplimiento de Medidas de Protección dictadas  
en procesos de Violencia Familiar en Sullana, 2021**

## **Resumen**

El presente estudio se desarrolló con el fin de identificar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021, ello debido que con la vigencia de la Ley N°30364, donde se establecen las medidas de amparo que se dictan en casos de violencia. Para lograr dicho objetivo, se empleó una metodología aplicada, de enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo y explicativo, ya que estuvo dirigida al análisis de los tipos de medidas impuestas e identificar los medios y límites judiciales en el seguimiento de estas. Asimismo, se usó la técnica de la entrevista, mediante el instrumento guía de entrevista a cinco (05) operadores de justicia, así como el análisis documental de expedientes judiciales de violencia familiar para revisar y analizar las medidas interpuestas por el Primer Juzgado de Familia de Sullana.

Los resultados indicaron que mecanismos jurídicos más efectivos en el cumplimiento de medidas de protección impuestas en procesos de violencia familiar fueron: la supervisión de las medidas impuestas con 75% y el apercibimiento de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad judicial con 71%.

Palabras clave: Familiar, Medidas, Protección, Juzgado, Violencia.

## **Abstract**

The present study was developed in order to identify the legal mechanisms that guarantee compliance with protection measures issued in processes of family violence in the First Family Court of Sullana, 2021, due to the validity of Law No. 30364 , where the protection measures that are dictated in cases of violence are established. To achieve this objective, an applied methodology was used, with a quantitative approach, descriptive and explanatory design, since it was aimed at analyzing the types of measures imposed and identifying the judicial means and limits in their follow-up. Likewise, the interview technique was used, through the interview guide instrument with five (05) justice operators, as well as the documentary analysis of judicial files of family violence to review and analyze the measures filed by the First Family Court of Sullana.

The results indicated that the most effective legal mechanisms in compliance with protection measures imposed in family violence processes were: supervision of the measures imposed with 75% and the warning of being denounced for the crime of disobedience to the judicial authority with 71%.

**Keywords:** Family, Measures, Protection, Court, Violence.

## **1. Introducción**

### **1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica**

#### **1.1.1. Antecedentes**

En el ámbito internacional, son distintas las investigaciones que abordan el presente tema, de los cuales se han tomado como referencia los siguientes:

Ruiz (2020), en su estudio *“Intimidación Familiar por la pandemia del Coronavirus (Covid-19) en el distrito Pancho Jacomé de Guayaquil”*, pretendió analizar las circunstancias asociadas al incremento de la violencia intrafamiliar por meses de encarcelamiento declarado ante la emergencia sanitaria. Para ello, se elaboró un plan metodológico de enfoque mixto, de nivel socio-jurídico empleando métodos inductivos, deductivos y de estudio de caso, la herramienta empleada fue la entrevista, aplicada a 20 personas de la Cooperativa Pancho Jácome. Los hallazgos sugieren que una de las complicaciones de la pandemia es la crisis económica que conduce a la violencia, posteriormente a las detenciones, especialmente en los lugares más pobres como lo es Guayaquil.

Por su parte Norambuena (2018) en su plan de estudio: *“Eficacia de las Medidas Preventivas y Complementarias en relación con la violencia intrafamiliar”*, tuvo como objetivo analizar el sistema de medidas preventivas y complementarias utilizadas dentro del marco legal del VIF en Chile, utilizando un enfoque teórico y documental mediante el análisis de datos obtenidos de documentos relacionados con el derecho nacional e internacional, documentos y diversas declaraciones teóricas, así como entrevistas con expertos, además de recopilar datos extras de instituciones como Ministerio Público y el Instituto Nacional de Estadística. Dando como conclusión que, existen muchas falencias en el ámbito procesal, mismas que están sujetas a la inexactitud de formación de los funcionarios judiciales

encargados de implementar y monitorear estas medidas relacionadas con el género.

Siguiendo esa línea de pensamiento, Pullas (2018) en su trabajo titulado *“Violencia Familiar y Garantías en el Derecho Ecuatoriano, Distrito de Quito 2016”*, pretendió examinar la efectividad del derecho ecuatoriano aplicado al derecho interno, proponiendo definir el efecto de violencia contra mujeres y demás miembros del grupo familiar, así como la efectividad de la promulgación e implementación de medidas de protección a las víctimas en el centro de Quito sobre el 2016. Dicha premisa se llevó a cabo mediante la aplicación de una metodología inductiva, incluyendo observaciones de hechos, registros, datos y estudios. Concluyendo que los mecanismos existentes en la legislación ecuatoriana que protegen a las víctimas de violencia intrafamiliar no son efectivos al momento de prevenir y eliminar el problema.

Dentro del ámbito nacional, se han hallado los siguientes estudios que hacen referencia a la temática de la presente investigación:

Díaz (2018), en su artículo *“Efectividad de las Medidas de Protección para Víctimas de Violencia Doméstica del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz, 2018”*, donde propuso como objetivo primordial analizar si las fianzas emitidas por el II Juzgado de Familia de Huaraz del año 2018 de Protección fueron efectivas en casos de Violencia Doméstica, utilizando una metodología cuantitativa, no experimental, bajo un análisis descriptivo, cuyo diseño sea transversal, ya que los datos fueron recolectados en un momento dado, mismo que fueron obtenidos mediante una encuesta. Concluyendo que las protecciones contra los delitos de violencia familiar promulgadas por el Segundo Juzgado de Familia eran ineficientes, inaplicables o estaban sujetas a poca supervisión policial.

Por su parte, Mejía (2018) en su estudio titulado *“Efectividad de las Garantías en los Juicios de Violencia Doméstica para Garantizar el Derecho*

*a la Integridad de las Víctimas en la Corte Suprema de Tacna, 2017*”, tuvo como objetivo determinar qué tan efectiva son las garantías dadas a las víctimas de violencia doméstica en la Corte Suprema de Tacna en el año, 2017. Aplicando una metodología cuantitativa de carácter jurídico-social, descriptivo exploratorio y dogmático. Concluyendo que las protecciones otorgadas a las víctimas por los cuatro Juzgados de Familia de la CSJT son efectivas ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas.

Caballero (2018), continúa este enfoque en su trabajo de investigación *“índice de efectividad de la Ley N°30364 en casos de reincidencia por Violencia Intrafamiliar en el Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2016”*, cuyo principal objetivo fue establecer la efectividad de la Ley N°30364 en casos vinculados con reincidencias en materia de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2016. Empleando un diseño de metodología no empírico, de simple descripción y diseño transversal de 36 atentados violentos contra féminas, atendidos por el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2016. Concluyendo que la certeza de las medidas establecidas en la ley N°30364 para casos recurrentes por Violencia contra la Mujer en el hogar del Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2016 fueron débiles ya que los agresores no respetan las garantías impuestas, mismas que no son emitidas dentro de los plazos legales.

En el grado local, Fiestas (2019), publicó un estudio titulado *“Violaciones de Garantías Facilitadas las Víctimas de Delitos de Violencia Doméstica como Exención de Responsabilidad”*, teniendo como objetivo principal determinar las pautas por las cuales las víctimas violan las garantías, sometiéndose a la voluntad de su agresor; aplicando para ello una metodología cualitativa y documental, puesto que los datos empleados fueron recabados de una fuente de información como lo es la Ley N°30364, además de las doctrinas y demás disposiciones documentales del tema. Concluyendo que, el perfil psicológico de la víctima le permite al agresor volver a cometer actos de violencia porque su vulnerabilidad y dependencia emocional le permiten repetir el acto.

Finalmente, Lazarte (2019), en su trabajo de investigación *“Implementación de Nuevas Medidas de Protección y Recuperación para Víctimas y Agresores en casos de violencia según la Ley N°30364”*, trata de analizar si es necesario introducir nuevas medidas ante actos de violencia bajo la Ley n°30364 para proteger y rehabilitar a víctimas y perpetradores, aplicando al mismo un enfoque cualitativo y documental, ya que se utilizará el ordenamiento jurídico, doctrina y disposiciones normativas relacionadas a la Ley N°30364. Concluyendo que, se necesita de urgencia innovadoras reglas para resguardar y restablecer a las víctimas y victimarios en los casos de violencia contra la mujer y demás integrantes del hogar definidos en la Ley N°30364, pues desde su creación la tasa de esta ha sido inferior a la actual, por lo que, el único logro es crear desconfianza en algunas víctimas con las instituciones que el Gobierno ha creado para poner en marcha esta y protegerlas de esta enfermedad social.

### **1.1.2. Fundamentación Científica**

#### **1.1.2.1. Violencia Familiar**

Antes de hablar de violencia familiar, tengamos en cuenta estas definiciones relacionadas con el tema en discusión:

Para Velasco y Sindibaldi (2001), la familia es la única institución que forma el centro de la sociedad, la organización o grupo en el que los sujetos innovan, reproducen, asimilan y divulgan insignias costumbristas, hábitos y conductas.

En ese sentido el autor Plácido (2001) afirma que la familia es la agrupación formada por aquellos que residen en el mismo techo y cuya autoridad la ejerce el dueño de la vivienda.

La Violencia por su parte, es una conducta agresiva que se modifica principalmente por la influencia de factores socioculturales, perdiendo así su carácter automático y transformándose en una conducta dolosa e

intencionada. En ese sentido, se ha llegado a entender por violencia todo acto que intencionalmente causa daño. (Eslugues, 2017)

El modo más usual de intimidación contra la mujer es la violencia intrafamiliar e incluye la violación, el abuso, tortura y trata sexual además de la prostitución forzada secuestro o acecho. Es más probable que una persona sea herida violada o asesinada por pareja mediante las formas de violencia ya mencionadas. (Fernández, 1993)

El 8° Artículo de la Ley N°30364 (2015) para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Intimidación a población femenil y familia: establece: es una conducta que nace con el fin de controlar o aislar, humillar o avergonzar a la persona, generando daños psíquicos y físicos.

Según Valdebenito (2015), la presencia de violencia intrafamiliar que se da en el seno de una pareja, puede ser de carácter físico, psicológico, sexual o económico. A partir de esto, podemos decir que destacamos tres tipos de violencia experimentada en el matrimonio: la violencia hacia los infantes, la violencia domestica que ocurre entre los conyugues, y la violencia adulta contra los abuelos en casos de familias extensas.

Por su parte los autores Mejía, Bolaños y Mejía (2015) refieren que los crímenes intrafamiliares no se consideran fenómenos aislados, ello porque se trata de una problemática pública, necesitándose de innumerables análisis interdisciplinario, donde participan personal de salud, operadores de justicia y profesionales médicos de salud mental, especialmente cuando las víctimas de maltrato físico psicológico denuncian los incidentes a las autoridades.

En el caso de Salinas (2019), esto es cierto si se causa daño físico o psíquico a una mujer de forma fraudulenta y de cualquier forma a una dama por su posición o por un familiar, siempre que el tratamiento no supere los diez días, o si la lesión causa algún tipo de deterioro psicológico, cognitivo o conductual.

La Asociación Americana de la psique (2010) citada por Ramón, puntualiza a la intimidación o violencia doméstica como una forma conductual de abuso que involucra atentados en el cuerpo, la sexualidad y la mente, empleados por un sujeto que mantiene un vínculo íntimo con aquel que agrede para adquirir el poder o continuar con estos actos de poder control sobre la otra persona.

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N°30364 establece los tipos de violencia hacia mujeres y miembros del entorno familiar de la siguiente manera:

- Física: Es el comportamiento que daña la integridad física o la salud de la mujer. Esto incluye abusos por negligencia, falta de atención o privatización de necesidades primordiales que causen o podrían causar daños físicos.
- Psicológica: Cualquier acto o conducta que domine o aísle, humille, avergüence o eventualmente cause daño psicológico contra la voluntad de una persona. Es un quebranto o cambio en el funcionamiento o facultades intelectuales de u individuo como efecto de un episodio de violencia o un conjunto de circunstancias que determina un cambio temporal o permanente, que pude ser o no reversible.
- Sexual: conductas de índole sexual cometidas hacia otro individuo sin aprobación o bajo imposición. Esto incluye allanamiento y comportamiento que no implica contacto corporal. Asimismo, la exposición a material obsceno se considera una contravención de los derechos de individuos a tomar decisiones discrecionales sobre su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coacción, uso de la fuerza o intimidación.

### **1.1.2.2. Medidas de Amparo en la Ley N°30364**

Las reglas de amparo son salvaguardas emitidas por las autoridades judiciales competentes, ya sean fiscales o jueces, con base en tres consideraciones clave: Urgencia, Necesidad y Riesgo de demora. Estas tienen por objeto proporcionar a las víctimas las condiciones básicas necesarias para que puedan realizar actividades cotidianas con normalidad sin riesgos de acercarse sigilosamente al perpetrados. (Ministerio Público, 2006)

Las garantías son llamadas por algunas personas como medidas cautelares, preventivas o temporales, son actos procesales destinados a garantizar la propia acción judicial, y son eficaces para lograr la justicia. Estas medidas se aplican cuando es probable o no se puede garantizar un daño irreparable para el pleno desarrollo de la situación legal particular en el futuro.

San Martín (2014) afirma que estas tienen un objetivo común: retener a los perpetradores, eludir los problemas, prevenir nuevos ataques a las víctimas y socavar los intereses del victimario. Asimismo, estas medidas no tienen carácter disuasorio, ya que no avalan el éxito del razonamiento ni la probabilidad de ejecución de la pena, y están destinadas a proteger a los ofendidos por el delito o para imponer una prohibición al imputado.

La normativa 30,364 establece dispositivos reglas y lineamientos integrales para la prevención cuidado y resguardo de mujeres víctimas de intimidación así como resarcimiento del daño ocasionado; y regular el maltrato, castigo y la rehabilitación de los delincuentes condenados a fin de permitir que las féminas y grupos familiares vivan libres de intimidación y asegurar a totalidad la realización de sus derechos.

Entre las garantías que pueden estar disponibles durante los procesos judiciales por actos de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar se incluyen:

- Desalojar al atacante de la morada.
- Obstaculización para la proximidad a la fémina a un trayecto impuesto por el juzgado.
- Prohibición; a interactuar con la víctima por cualquier medio electrónico.
- Prohibición de pertenencias y portación de armas por parte de los atacantes.
- Descripción de bienes.
- Alguna otra regla indispensable para resguardar el bienestar psíquico y corporal del maltratado.

La referida norma en su artículo 35° establece que los tribunales de familia pueden celebrar audiencias en presencia o ausencia de la víctima. En caso de darse la circunstancia oportuna, se ordenarán las medidas preventivas o de protección oportunas dentro de las 72 horas exigidas por la Ley. Los límites geográficos de las zonas rurales se tienen en cuenta al calcular los tiempos de tránsito. En caso de amenaza grave, el juzgado de familia tomará de inmediato las medidas preventivas adecuadas a favor de la víctima de acuerdo con el informe de estimación de peligro.

En consecuencia, el artículo 37 de la disposición anterior establece que el tribunal de familia debe brindar la garantía más adecuada del bienestar y la seguridad de la víctima, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, los secuelas de la estimación de riesgo y las acusaciones previas, la relación entre la víctima y el denunciado, la situación económica y social de la víctima, y otros aspectos que indiquen necesidad de protección.

Las acciones ordenadas por un tribunal de familia o su equivalente permanecerán en vigor hasta que se dicte sentencia, salvo se resuelva la inadmisión de alguna querrela y solo se tomen medidas cautelares por parte del Ministerio Público.

La norma 30364 otorgó a la policía estatal, esta facultad y obligó a desarrollar planos y registros georreferenciales de las víctimas con medidas de protección. De esta manera, se habilita un canal de comunicación directo entre las autoridades judiciales, la policía y la víctima con el fin de responder de manera efectiva a las solicitudes de protección y futuras vicisitudes de violencia reiterados hacia la víctima que pudiesen ocurrir.

## **1.2. Justificación de la investigación**

La presente investigación fue necesaria debido al aumento de casos de violencia familiar y femeníl a nivel nacional, y que, a pesar de la dación de la normativa 30364 donde se establecieron medidas para cesar tales actos. Siendo así, el estudio, el presente estudio encontró su fundamento en el cumplimiento de las medidas de amparo en nuestro contexto nacional y local; ante esto nació la importancia de este estudio desde el Derecho ya que permitió identificar las actuaciones de la institución responsable y los componentes empleados para efectivizar la observancia de dichas imposiciones en la provincia de Sullana.

Es por ello que este trabajo resulta pertinente en los siguientes aspectos:

**En la esfera social**, puesto que contribuyó en la determinación de la asistencia de órganos oportunos en el cumplimiento de las reglas de amparo en el marco de la Ley N°30364 en procesos de intimidación en el hogar, ello con el fin de responder a un cambio en beneficio de las víctimas de agresiones domésticas de a Provincia de Sullana.

**En la praxis**, porque permitió conocer la labor del Estado en casos de violencia doméstica, logrando verificar si en la praxis dichas medidas cumplen el fin para el que fueron dictadas por los Juzgados de Familia.

**Desde la perspectiva teórica**, debido a su valioso aporte a la teoría que sustenta investigaciones e instrumentos internacionales y nacionales

previos, y por enriquecer el marco conceptual con normas y doctrinas relacionadas con el otorgamiento de medidas de protección.

**Desde un punto de vista metodológico**, ya que las técnicas y herramientas utilizadas serán de utilidad para futuros estudios de similares características, además de mejorar los mecanismos ya existentes para el control y seguimiento de las medidas de protección dictaminadas.

### **1.3. Problema**

#### **1.3.1. Realidad Problemática**

El tema de la violencia doméstica, a pesar de las normas de protección familiar, sigue siendo un tema candente en nuestros ámbitos nacionales y locales.

En cuanto a los casos de violencia intrafamiliar, según el informe de ENDES (2018), se sabe que la confianza de las víctimas de este tipo de crimen es muy baja. Ya que solo el 28,9% buscó apoyo en los organismos públicos encargados, mientras que el 8% buscó apoyo en personas de su entorno más cercano. (Falen, 2019)

América latina ha implementado políticas estatales y privadas, así como reformas y programas sociales para anticipar y anular agresiones hacia y demás miembros del entorno doméstico.

No obstante, los informes de agencias de varios estados de la región sugieren que el problema no ha desaparecido. En Ecuador, la encuesta estatal sobre vinculaciones intrafamiliares y agresiones femeniles hechas por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC, 2019) arrojó 64.9% a nivel nacional 65.7% en el casco urbano y 62.8% ámbito rural.

Mientras que, en Colombia, el Boletín Epidemiológico (2019) Violencia contra la Mujer, publicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF, 2019), reporta 138 homicidios en el contexto de violencia mortal contra la mujer y 2.471 casos de violencia intrafamiliar no mortal.

En Perú, la encuesta demográfica y salud doméstica (INEI, 2019) da a conocer que el 63.2% de féminas han sufrido violencia por parte de su esposo pareja en algún momento. Esta proporción se acrecienta entre féminas que viven en zonas céntricas 63.3%. (Ramírez, Alarcón y Ortega, 2021)

Esta cifra muestra que la violencia contra las mujeres y las familias continúa a pesar de los esfuerzos del gobierno para erradicar la violencia. La promulgación de la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, Ley N°30364, estableció ciertas reglas que los jueces deben promulgar para mantener a las víctimas alejadas de los perpetradores. Pero el problema es aún más grave ya que la normativa establece que la Policía Nacional es responsable de cumplir con las medidas establecidas.

### **Enunciado del problema**

En tal sentido, el problema científico a investigar quedó redactado como sigue:

#### **Problema General**

¿Cuáles son los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de familia de Sullana, 2021?

## **1.4. Conceptuación y operacionalización de variables**

### **1.4.1. Definición Conceptual**

- **Familia:** Es una organización, a la que denomina el centro de la sociedad, ya que es aquí donde los integrantes crean, reproducen, aprenden y transmiten símbolos, tradiciones, valores y conductas (Velasco y Sinibaldi, 2001).
- **Violencia:** Es la agresión por el impacto de factores socioculturales que pierden carácter automático y la convierten en una conducta intencional y nociva (Eslugues, 2017).
- **Violencia Familiar:** Comportamiento físico, psicológico o sexual llevado a cabo por personas del entorno familiar y que va dirigido a los miembros más débiles de la familia: niños, mujeres y ancianos (Organización Mundial de la Salud, 2016).
- **Medidas de Protección:** Son disposiciones de protección emitidas por autoridades judiciales (fiscales o jueces), en base a tres consideraciones básicas: Urgencia, Necesidad y Riesgo de demora. Estas tienen como objetivo brindar a las víctimas condiciones básicas que permitan su desarrollo en las actividades diarias que esta realiza, sin temor a la aparición de su agresor (Nación, 2017)

#### 1.4.2. Definición operacional

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

##### **Categoría 1: Mecanismos en las medidas de protección.**

##### **Dimensiones:**

- Consideraciones
- Actuación Policial
- Cumplimiento

##### **Indicadores:**

- Urgencia
- Necesidad

- Funciones
- Eficacia
- Seguimiento
- Periodicidad

## **Categoría 2: Violencia familiar**

### **Dimensiones:**

- Tipos de violencia
- Víctimas

### **Indicadores**

- Física
- Psicológica
- Sexual
- Mujer
- Niños
- Adulto Mayor

### Operacionalización

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems del instrumento	Escala de medición
<b>Mecanismos en las medidas de protección</b>	Son disposiciones de protección que emiten los operadores de justicia calificados, atendiendo a tres consideraciones básicas: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor (Nación, 2017).	Consideraciones	Urgencia	1. Según su experiencia, ¿Las medidas de protección dictadas se ejecutan de forma urgente e inmediata atendiendo a la necesidad de los hechos de violencia suscitados?	Cualitativa
			Necesidad	2. ¿Cree Ud. que las medidas de protección impuestas permiten resguardar la integridad de las víctimas de violencia familiar?	
			Funciones	3. ¿La PNP cumple con su función de resguardo y protección de víctimas de violencia intrafamiliar? Si o No ¿Por qué?	
			Eficacia	4. ¿La división policial ejerce de forma eficiente las funciones conferidas por la Ley N°30364 ante casos de violencia familiar? ¿Por qué?	
		Cumplimiento	Seguimiento	5. ¿Se realiza un seguimiento a las víctimas de violencia con medidas de protección? 6. ¿Cuál es la periodicidad que ha establecido el magistrado para que Ud. realice las visitas a las familias que han sufrido de violencia?	
			Periodicidad	7. ¿Con qué frecuencia se comunica a las Órganos Jurisdiccionales que las medidas de protección han sido ejecutadas? 8. ¿La división policial cumple con llevar un registro de las víctimas de violencia familiar y de las medidas de protección impuestas por el órgano judicial?	

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems del instrumento	Escala de medición
<b>Violencia Familiar</b>	Son los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables niños, mujeres y ancianos (Organización Mundial de la Salud, 2016).	Tipos de violencia	Física	1. ¿La denuncia obedece a un acto donde se causaron daños corporales con lesiones acreditadas en el certificado médico legal? 2. ¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado aseguran la integridad física de la víctima de violencia familiar de tipo físico?	Nominal
			Psicológica	3. ¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado son tendientes evitar la conducta humillante que ha generado daños de tipo psicológico a los miembros de la familia? 4. ¿Se evidencia una afectación psíquica y emocional como consecuencia de un hecho de violencia familiar?	
			Sexual	5. ¿Los hechos acontecidos responden a un tipo de violencia de tipo sexual acontecido en el seno familiar? 6. ¿Las medidas de protección impuestas evitan la reincidencia de los actos violentos de tipo sexual contra los miembros del hogar?	
		Víctimas	Mujer	7. ¿La agresión familiar se cometió en contra de una mujer?	
			Niños	8. Según los hechos contenidos en el expediente, ¿las agresiones se dirigieron contra un menor de edad?	
			Adulto Mayor	9. ¿las acciones violentas se dirigieron contra una persona adulta mayor integrante del grupo familiar?	

## **1.5.Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis General**

Los mecanismos jurídicos empleados para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar que van acorde con la Ley N°30364 son: i) La supervisión y comunicación constante con la víctima y ii) Los informes emitidos por las autoridades competentes, según los casos tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

## **1.6.Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- Determinar los métodos de seguimiento empleados por las autoridades judiciales competentes para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana en el 2021.
- Analizar la efectividad de los mecanismos jurídicos adoptados para la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.
- Determinar la periodicidad de la supervisión y los informes emitidos por las autoridades como mecanismos empleados en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

## 2. Metodología

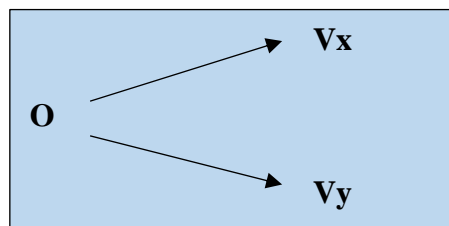
### 2.1. Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo tuvo un enfoque cuantitativo, ya que hizo uso de la estadística inferencial y descriptiva, para describir cada una de las variables las cuales fueron estructuradas por dimensiones e indicadores.

#### Diseño de Investigación

Fue no experimental, puesto que, no se pretendió modificar la variable, tan solo describirla tal cual se presenta en la realidad, es decir, que solo se estudiaron los fenómenos como han ocurrido (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Además, el estudio contó con un corte transversal ya que el instrumento fue aplicado en un solo momento (Bernal, 2010). Además, fue documental, ya que se centró en el análisis de los procesos penales de violencia doméstica.

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:



Entonces:

O: Observación de las categorías

Vx: Mecanismos Jurídicos en las medidas de protección

Vy. Violencia familiar

## **2.2. Población y muestra**

Para Arias (2012) una población constituye elementos similares que permiten esclarecer planteamientos y sacar conjeturas según el propósito de investigación.

En ese sentido, la presente investigación tuvo como población los Expedientes Judiciales del Primer Juzgado de Familia de Sullana en el año 2021, donde se dictaron medidas de protección.

Muestra: Tamayo (2006), hace mención que *“limitado número de sujetos de un todo para indagar un fenómeno”*. (p.38)

Para este caso, la muestra estuvo constituida por 25 Expedientes Judiciales donde se haya concedido medidas de protección por violencia familiar para su cumplimiento.

Asimismo, se tuvo en cuenta la opinión de cinco (05) operadores de justicia del Juzgado de Familia de Sullana, donde se establecieron las acciones llevadas a cabo en la ejecución de las medidas de protección en contextos de agresiones domésticas, de acorde a la jurisdicción.

Muestreo: fue no probabilístico según conveniencia del investigador.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de investigación**

La revisión documental fue la técnica usada para obtener información relevante de las categorías. Esta técnica según Hernández (2012) se emplea para recoger información de documentos. Mientras que los empleados fueron:

- Ficha resumen: Permitió recopilar los antecedentes internacionales y nacionales, así como fundamentos teóricos relacionados al tema.
- Guía de revisión documental: Fue aplicada a los 25 expedientes Judiciales, constó de 09 preguntas realizadas por la investigadora.

- Para verificar la validez, se realizó un juicio de expertos, el cual fue realizado por tres especialistas en la materia, quienes evaluaron la coherencia y consistencia del instrumento. Además, para garantizar la confiabilidad de este, se utilizó la fórmula Alfa de Cronbach, a través de SPSS Statics Versión 25.
- La Entrevista: Fue aplicada a los intervinientes y principalmente a los 05 operadores jurídicos competentes, encargados del seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección. Este estuvo conformado por 08 preguntas donde brindaron su opinión sobre la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar.

### **Validación y Confiabilidad**

Al tratarse de un estudio de ciencias sociales, pertenecientes al ámbito jurídico, el rigor científico se dio mediante la validación por juicios de expertos, según se detalla a continuación:

**Tabla 1.**

*Validación por Juicio de Expertos.*

<b>Nombre del especialista</b>	<b>Calificación</b>
Mg. Alexander Girón Saavedra	Bueno
Abog. Manuel Gonzalo Chinchay Labrin	Bueno
Mg. Hilton Arturo Checa Fernández	Bueno

*Nota.* Información en base a la ficha de validación aplicada.

### **2.4. Procesamiento y Análisis de la Información**

Se partió recabando información para la fundamentación científica de estudios previos realizados con similares caracteres sobre las variables de

estudio y de la doctrina y legislación nacional e internacional relacionada a la temática de Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar.

Para la recolección de datos, se realizó el trámite para el estudio de los expedientes, previa validación del instrumento realizado. Además, para las entrevistas, se indicó a cada uno de los participantes que la encuesta es anónima y solo para fines académicos.

Los resultados se presentaron en tablas estadísticas y gráficos para un mejor análisis y comprensión. La discusión se realizó empleando los antecedentes del marco teórico y tomando como referencia los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento. La parte de análisis se realizó mediante la descripción de las teorías y el contraste con los expedientes. Finalmente, la investigadora redactó las conclusiones del estudio y las sugerencias para mejorar la realidad que ha estudiado, resolviendo el problema planteado, los objetivos e hipótesis establecida.

### 3. Resultados

Sobre el objetivo General:

- a) **Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.**

**Tabla N°02**

*Mecanismos jurídicos que garantizan las medidas de protección.*

MECANISMOS JURÍDICOS	SI		NO	
	f	%	f	%
Instalación de la aplicación Botón de Pánico con el consentimiento de la víctima.	23	92	2	8
Detención por 24 horas ante el incumplimiento de las medidas de protección y denuncia por el delito de desobediencia a la autoridad.	23	92	2	8
Monitoreo de llamadas por parte de la Comisaria competente.	23	92	2	8
Informe Policial respecto de la diligencia de notificación a las partes procesales.	23	92	2	8

*Nota.* Revisión de expedientes judiciales en procesos de violencia familiar, 2021.

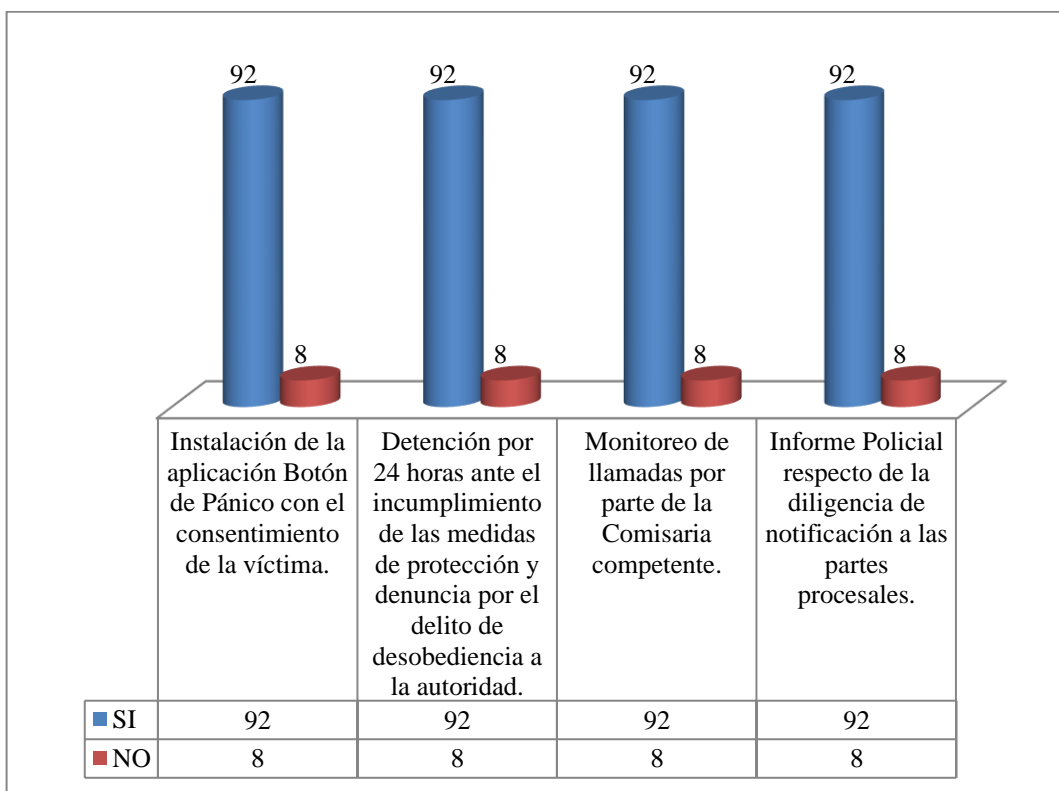


Gráfico 1. Mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección impuestas en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**Interpretación:** En la Tabla N°02 se muestra que de los 25 casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Familia de Sullana, en dos casos no fueron otorgadas las medidas de protección, ello equivale al 8%; mientras que en 23 de los expedientes (92%) se dictaron medidas de resguardo para las víctimas. Asimismo, se logró identificar que los mecanismos para garantizar una adecuada protección a los agraviados son: i) La instalación de la App Botón de pánico, ii) El apercibimiento al agresor de ser detenido por 24 horas por incumplir las reglas de resguardo y denuncia por delito de desobediencia a la autoridad, iii) El monitoreo de llamadas a las víctimas y iv) Informe policial que pone en conocimiento del juzgado la debida notificación a las partes involucradas.

**b) De los objetivos Específicos: Determinar los métodos de seguimiento empleados por las autoridades judiciales competentes para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana en el 2021.**

Para el desarrollo de este objetivo, fue necesario contar con la participación de cinco (05) operadores de justicia que laboran en los Juzgados de Familia, con el fin que puedan contestar las siguientes interrogantes:

**Tabla N°03**

*Métodos de seguimiento empleados por autoridades policiales en procesos de violencia familiar.*

<b>¿La PNP cumple con su función de resguardo y protección de víctimas de violencia intrafamiliar? ¿La división policial ejerce de forma eficiente las funciones conferidas por la Ley N°30364 ante casos de violencia familiar? ¿Por qué?</b>	
<b>Participante 1</b>	<b>Participante 2</b>
Si, las Comisarias tienen un responsable en sus dependencias para orientar a las víctimas en casos de violencia doméstica. La función policial es la de acudir ante el llamado urgente y verificar que el riesgo que presenta la persona sea severo.	La policía cumple un rol, fundamental en este tipo de procesos, no obstante, no todo el personal se encuentra debidamente capacitado, lo que dificulta que se tenga un control y peor aún que se brinde una adecuada orientación a las víctimas.
<b>Participante 3</b>	<b>Participante 4</b>
Si, la PNP cumple con sus funciones hasta donde la ley le faculta, acompaña a las víctimas antes y después.	Si, la policía tiene un rol de protección, puesto que, es el primero en conocer el hecho de violencia doméstica. Si cumple con esta función, pues es quien orienta a las víctimas para el respectivo procedimiento de protección.
<b>Participante 5</b>	
La policía, si cumple con su funciones desde la recepción de la denuncia, hasta el monitoreo a la víctima luego de otorgadas las medidas de protección.	

*Nota.* Entrevista realizada a los operadores de justicia del Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**Interpretación:** La tabla 3, presenta las respuestas de los operadores de justicia, respecto de los métodos empleados por las autoridades policiales para el cumplimiento de las medidas de protección, concluyendo que cuatro (04) de los participantes refirieron que la Policía Nacional del Perú, si cumple con la función de resguardo y protección de las víctimas de violencia familiar; mientras que, uno de los entrevistados manifestó que las comisarias no cuentan con la suficiente capacitación, por tanto, se dificulta que se tenga un control y peor aún que se brinde una adecuada orientación a las víctimas de violencia.

**Tabla N°04**

*Métodos de seguimiento adoptados por autoridades judiciales en casos de violencia familiar.*

<b>¿Con qué frecuencia se comunica a los Órganos Jurisdiccionales que las medidas de protección son ejecutadas?</b>	
<b>Participante 1</b>	<b>Participante 2</b>
La Ley establece que las comisarias deben llevar un registro de víctimas a quienes se impone las medidas de protección, no obstante, no siempre se da el seguimiento de la situación de las víctimas, sobre todo porque en su mayoría se trata de contexto de violencia entre parejas que de una u otra forma repiten el ciclo y vuelven al hogar.	A pesar de encontrarse estipulado en la Ley N°30364 – Ley para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, no se realiza la comunicación entre el órgano policial y el judicial, esto porque, son existen diversos factores, desconocimiento de la norma,, personal poco capacitado, carga judicial. Esto dificulta el control estatal en casos de violencia.
<b>Participante 3</b>	<b>Participante 4</b>
No existe una comunicación periódica, pues se tiene la idea errada que al dictar medidas de protección, se resguarda a las víctimas de violencia.	Los Centros de Emergencia Mujer y el Programa Nacional AURORA, son órganos encargados de apoyar en las Comisarias, para poder dar un seguimiento de las medidas otorgadas por el órgano judicial.
<b>Participante 5</b>	
No existe comunicación periódica, pues ello depende del registro que la división policial lleve e informe sobre denuncias por violencia familiar y de las medidas de protección impuestas por el	

---

órgano judicial. Sin embargo, la policía cumple con remitir inmediatamente el expediente conteniendo los actuados que denuncian hechos de violencia familiar.

---

*Nota.* Entrevista realizada a los operadores de justicia del Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**Interpretación:** Los entrevistados refirieron que no existe una periodicidad, puesto que, existen diversos factores que imposibilita el seguimiento efectivo del cumplimiento de las medidas de protección, es decir, que luego de impuestas las medidas de protección, la policía, solo acude ante el llamado de emergencia de las víctimas, pero no es hay una comunicación gradual con la víctima, esto es porque en ocasiones se cree erradamente que al imponer las medidas de protección, ya se garantiza el resguardo al agraviado. Asimismo, se precisa que, existen los Centros de Emergencia Mujer y el Programa Nacional AURORA, que son órganos que trabajan conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, siendo estos los encargados del monitoreo a las víctimas.

**c) Analizar la efectividad de los mecanismos jurídicos adoptados para la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.**

**Tabla N°05**

*Efectividad de mecanismos jurídicos para el cumplimiento de medidas de protección.*

EFICACIA	SI		NO	
	f	%	f	%
Supervisión de la medida impuesta	21	75%	7	25%
Método para supervisar las medidas de protección	20	71%	8	29%
Las medidas de protección evitan la reincidencia	13	46%	15	54%
El apercibimiento: Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad	20	71%	8	29%

*Nota.* En referencia a los expedientes judiciales y participantes entrevistados.

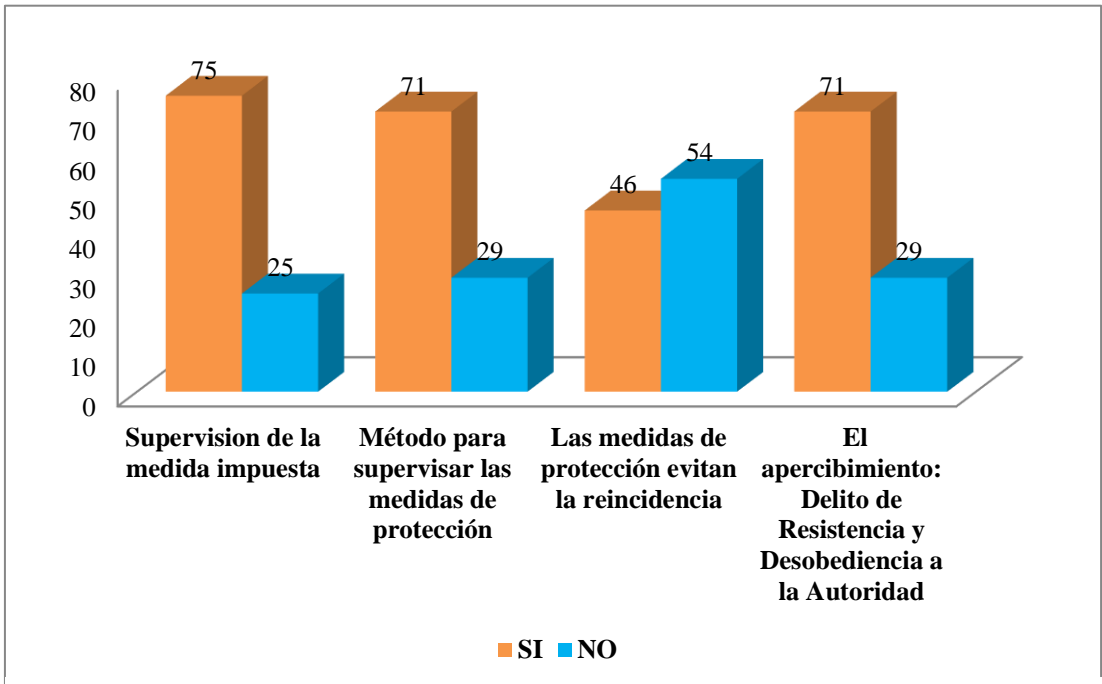


Gráfico 2. Porcentaje de la efectividad de mecanismos jurídicos para el cumplimiento de medidas de protección.

**Interpretación:** La tabla 5, muestra la eficacia de los métodos de supervisión empleados por las autoridades que intervienen en los procesos de violencia familiar, encontrándose que: i) La supervisión de las medidas impuestas tiene una efectividad del 75%, ii) el método empleado para supervisar las reglas de resguardo es de 71%, iii) la eficacia de las medidas de protección es de 46% y iv) el apercibimiento de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad judicial es de 71%, evidenciándose que este último es la que mayor eficacia tiene para evitar la reincidencia, siempre que esté debidamente notificada.

- d) **Determinar la periodicidad de la supervisión y los informes emitidos por las autoridades como mecanismos empleados en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.**

**Tabla N°06**

*Periodicidad de la supervisión de las medidas de protección impuestas.*

<b>PERIODICIDAD</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Frecuente (2 veces)	2	9%
Muy poco (1 vez)	14	61%
Nunca (0 veces)	7	30%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

Nota. Datos obtenidos en base a las respuestas de los operados de justicia del Juzgado de Familia de acuerdo con los expedientes.

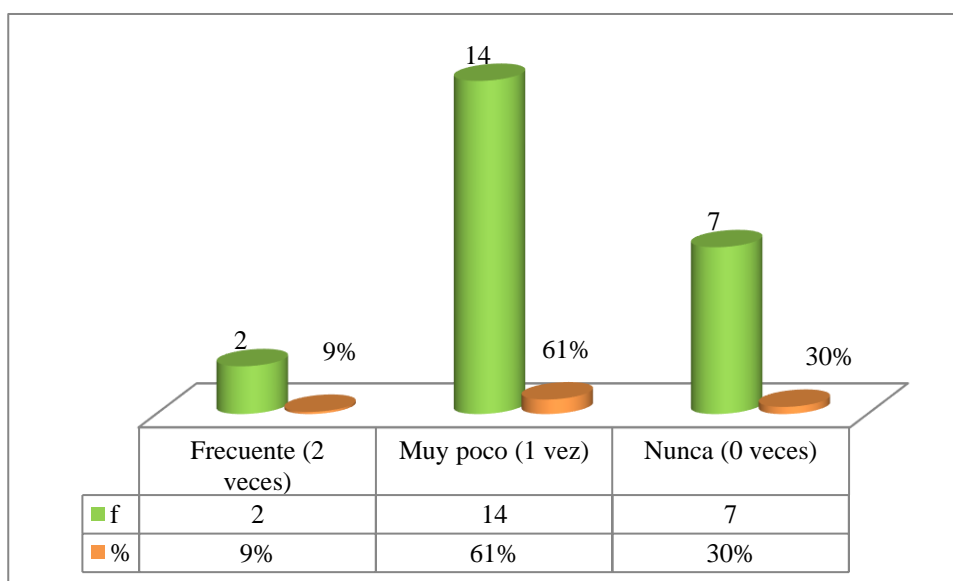


Gráfico 3. Periodicidad de la supervisión de las medidas de protección expresada en porcentaje.

**Interpretación:** El gráfico 3 presenta la frecuencia con la que se supervisó la medida de protección impuesta según los 25 expedientes judiciales analizados. Se observa que, fue frecuente solo en dos de los casos (9%) puesto que requirieron especial atención debido a las pericias realizadas y los hechos suscitados. La supervisión por parte de las autoridades fue una sola vez con 61% y en el 30% equivalente a 7 casos, no se les dio seguimiento a las víctimas.

#### **4. Análisis y Discusión**

Los resultados del estudio, estuvieron enfocados en la determinación de los mecanismos jurídicos que garantizan la efectividad y cumplimiento de medidas de protección distadas en procesos de violencia familiar.

En ese sentido, conforme a los objetivos planteados en el presente estudio, se recopiló información de 25 expedientes judiciales sobre procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Sullana, se determinó que, solo en dos casos no se dictaron medidas de protección, además, de identificar que en las mismas resoluciones que otorgan medidas de resguardo, se establece la instalación de la App Botón de pánico con el debido consentimiento de la víctima, el apercibimiento al agresor de ser detenido por 24 horas por incumplir las reglas de resguardo y denuncia por delito de desobediencia a la autoridad y el monitoreo e informe policial que pone en conocimiento del juzgado la debida notificación a las partes involucradas.

Estos resultados, guardan relación con los estipulado en la norma vigente sobre la protección y erradicación de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Ley N°30364 (2015), donde se establece que la Policía es la encargada de notificar las medidas impuestas a las partes procesales. Asimismo, precitada norma, faculta a la PNP a desarrollar mapas gráficos y registros georreferenciales de las víctimas con medidas de protección, habilitando un canal de comunicación directo entre las autoridades judiciales, la policía y la víctima con el fin de responder de manera efectiva a las solicitudes de protección, y futuros actos de violencia reiterados contra la víctima que pudiesen ocurrir.

Asimismo, se obtuvo como resultado que, los métodos empleados por las autoridades policiales para el cumplimiento de las medidas de protección, no siempre cumplen la función de resguardo y protección de las víctimas de violencia familiar, puesto que pese a ser un problema que viene de hace tiempo, no se cuenta con la suficiente capacitación, ocasionando falta de control.

Asimismo, se precisa que, existen Centros de Emergencia Mujer y el Programa Nacional AURORA, que son órganos que trabajan conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, siendo estos los encargados del monitoreo a las víctimas.

Bajo este contexto, es preciso analizar la efectividad de los mecanismos jurídicos en el cumplimiento de las medidas de protección, encontrándose que la supervisión de las medidas impuestas tiene una efectividad del 75%, sin embargo, el apercibimiento de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad judicial, resulto tener un 71% de efectividad en la reincidencia de violencia doméstica. Esto concuerda con la investigación de Mejía (2018) quien determinó que las protecciones otorgadas a las víctimas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, son efectivas ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas.

No obstante, estos resultados, difieren del estudio de Díaz (2018), quien logro identificar que las protecciones contra los delitos de violencia familiar promulgadas por el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz son ineficientes e inaplicables y están sujetas a poca supervisión policial. Asimismo, en el ámbito internacional, el autor Pullas (2018) determinó que los mecanismos existentes en la legislación ecuatoriana que protegen a las víctimas de violencia intrafamiliar no son efectivos al momento de prevenir y eliminar el problema.

Respecto de la periodicidad de la supervisión y los informes emitidos por las autoridades como mecanismos empleados en el cumplimiento de las medidas de protección, se obtuvo que fue frecuente en 9%, debido a la especial atención por los hechos denunciados, muy poco (01 sola vez) se representa con el 61%, mientras que, el 30% no tuvo ningún tipo de seguimiento luego de impuestas las medidas de protección.

En este punto, es preciso aludir que, la frecuencia de la supervisión, depende de muchos factores, no se trata de responsabilizar a las autoridades, sino que, hay que tener en cuenta de las mismas víctimas y agresores, quienes en su

mayoría son parejas, pues conforme lo manifiesta el investigador Fiestas (2019) el perfil psicológico de la víctima le permite al agresor volver a cometer actos de violencia porque su vulnerabilidad y dependencia emocional le permiten repetir el acto, ocasionando contexto de reincidencia. Otro aspecto fundamental, se encuentra en el trabajo de Lazarte (2019), quien concluye que, las reglas de resguardo amparadas en la Ley N°30364, en diferentes contextos solo han creado desconfianza en las instituciones que tienen la función de cumplir la normativa y proteger a las víctimas de sus agresores.

## 5. Conclusiones y Recomendaciones

### 5.1. Conclusiones

Luego de haber analizado los resultados obtenidos y contrarrestado con los antecedentes internacionales y nacionales recopilados en el estudio, se obtuvieron los siguientes conclusiones:

**Primero:** Se determinó que los mecanismos para garantizar una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar son: i) App Botón de pánico, ii) el apercibimiento de denuncia por delito de desobediencia a la autoridad y iii) el monitoreo de llamadas a las víctimas.

**Segundo:** Se concluye que, los mecanismos jurídicos más efectivos en el cumplimiento de medidas de protección impuestas en procesos de violencia familiar fueron: la supervisión de las medidas impuestas con 75% y el apercibimiento de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad judicial con 71%.

**Tercero:** Se obtuvo que, la periodicidad de la supervisión y los informes emitidos por las autoridades policiales y judiciales como mecanismos empleados en el cumplimiento de las medidas de protección, fue: FRECUENTEMENTE (solo dos veces) en 9%, MUY POCO (01 sola vez) con 61%, y 30% NO TUVO ningún tipo de seguimiento luego de impuestas las medidas de protección.

## **5.2.Recomendaciones**

1. Se recomienda a futuros investigadores ampliar el estudio en cuanto a los argumentos y análisis de expedientes judiciales donde se hayan dictado medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, además, se sugiere entrevistar a los jueces de familia en relación a los criterios que se siguen en este proceso especial.
2. Se recomienda analizar la modificatoria de la Ley N°30364, en el sentido que para evitar transgresiones a las garantías constitucionales se permita a los denunciados por violencia contra la mujer, estar presentes en la audiencia de concesión de medidas de protección, puesto que con ello se permitirá que el juez conozca al agresor y en atención al principio de inmediación se garantice el acceso a la justicia para ambas partes, además, de ser emplazados debidamente.
3. Se recomienda a las autoridades policiales y judiciales realizar informes periódicos y monitoreo a las víctimas de violencia para conocer de la situación real de los casos donde se concedieron medidas de protección por hechos de violencia doméstica, con ello se permitirá determinar la efectividad de las medida otorgadas y evitar reincidencias.

## **6. Agradecimientos**

A Dios por ser el guía de mi vida propia y laboral.

A los integrantes de mi familia por la ayuda brindada durante los años de carrera universitaria.

A mi asesor por su tiempo, por su paciencia y su crítica para la elaboración y culminación de este trabajo.

## Referencias Bibliográficas

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. (6ta Edición). Caracas. Episteme.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. *Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Caballero, A.L. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N°30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016*. [Tesis de Pregrado para optar el Título de Abogado]. Universidad César Vallejo, Perú.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Peruano. Lima.
- Díaz, K.M. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del Segundo Juzgado de familia de Huaraz – 2018*. [Tesis de Pregrado para obtener el título profesional de Abogada]. Universidad César Vallejo, Huaraz. Perú.
- Esplugues, J.S. (2017). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Revista de Filosofía*. 47, 9-21.
- Falem, J. (06 de febrero de 2019). *La violencia familiar afecta al 63% de las mujeres del país*. [Consultado el 17 de julio de 2022]. En <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/centro-de-lima-implementan-un-centro-de-emergencia-mujer-para-atender-casos-de-violencia-video-mimp-violencia-contra-la-mujer-municipalidad-de-lima-rmmn-noticia/>
- Fernández, A.M. (1993). *Poder e Imaginario Social*. Buenos Aires, Paidós.

- Fiestas, L. A. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. [Tesis de Pregrado para optar el Título Profesional de Abogado]. Universidad Nacional de Piura.
- Fiscalía de la Nación. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. [Consultado el 15 de julio de 2022]. En [https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_manual\\_familia.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf)
- Gutiérrez, R., Díaz, K. Y. y Román, R. P. (2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Ciencia Ergo Sum*. 23(3), 2019-228.
- Hernández, O. (2012). *Estadística Elemental para Ciencias Sociales*. (Tercera Edición). Universidad de Costa Rica. San José de Costa Rica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). Boletín Epidemiológico. [Consultado el 12 de setiembre de 2022]. En: [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/355927/Violencia\\_Mujer\\_EneFeb.pdf/f32dc467-e05b-0a5f-c54f-fe9448073151](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/355927/Violencia_Mujer_EneFeb.pdf/f32dc467-e05b-0a5f-c54f-fe9448073151)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2019). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2018. [Consultado el 10 de agosto de 2022]. En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1656/index1.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/index1.html)
- Instituto Nacional de Estadística y Censo – INEC (2019). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU)*. [Consultado el 19 de julio de 2022]. En

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_ENVIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)

- Lazarte, M.Y. (2019). *Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según ley N°30364*. [Tesis de Pregrado para optar el Título Profesional de Abogado]. Universidad Nacional de Piura.
- Mejía, A.P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017*. [Tesis de posgrado en Derecho Constitucional]. Universidad Privada de Tacna. Perú.
- Mejía, U., Bolaños, J. y Mejía, A. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico legal (RML). *Horizonte Médico*. Lima. 15(1), 21-29. [Consultado el 17 de julio de 2022]. En [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-558X2015000100004](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2015000100004)
- Norambuena, J. P. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia Intrafamiliar*. [Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile. Santiago.
- Organización Mundial de la Salud (2016). *Violencia contra la mujer. Datos y cifras*. [Consultado el 18 de julio de 2022]. En <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Plácido, V. (2001). Código Civil comentado. *Gaceta Jurídica*. Tomo II, Derecho de Familia. Lima.
- Pullas, F. A. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*.

[Trabajo de investigación para la obtención del Título de Abogada].  
Universidad central del Ecuador. Quito.

Ramírez, J. C., Alarcón, R. A. y Ortega, S.A. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, Zulia, 26(4), 260-275. En <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>

Ramón, J. (2010). *Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar en Violencia intrafamiliar: Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar*. Madrid, Edisofer.

Ruiz, J. G. (2020). *Violencia Intrafamiliar por pandemia de coronavirus (Covid-19) en el sector Pancho Jacome de la ciudad de Guayaquil*. [Tesis de Titulación en Derecho]. Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Salinas, R. (2019). *El delito de lesiones en el sistema jurídico peruano*. [Consultado el 16 de julio de 2022]. En [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398\\_lesiones\\_para\\_medicina\\_legal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398_lesiones_para_medicina_legal.pdf)

San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*, 3 edición. Lima, Grijley.

Tamayo, M. (2006). *Técnicas de Investigación*. (2da Edición). México. Editorial McGraw-Hill.

Valdebenito, L. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. UNICEF. Chile. [Consultado el 05 de julio de 2022] En [https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la\\_violencia\\_le\\_hace\\_mal\\_a%20\\_la\\_familia.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a%20_la_familia.pdf)

Velasco, M.L. y Sinibaldi, J. (2001). *Manejo del enfermo crónico y su familia (Sistemas, historias y creencias)*. México, El manual moderno.

# **Anexos**

**ANEXO 1: Matriz de Consistencia**

**Título: MECANISMOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SULLANA, 2021**

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN	TÉCNICAS	METODOLOGÍA
	Objetivo General	Objetivos específicos						
¿Cuáles son los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021?	Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.	<p>Determinar los métodos de seguimiento empleados por las autoridades judiciales competentes para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana en el 2021.</p> <p>Analizar la efectividad de los mecanismos jurídicos adoptados para la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana 2021.</p> <p>Determinar la periodicidad de la supervisión y los informes emitidos por las autoridades como mecanismos empleados en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.</p>	<p>Los mecanismos jurídicos empleados para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar que van acorde con la Ley N°30364 son:</p> <p>i) la supervisión y comunicación constante con la víctima y ii) los informes emitidos por las autoridades competentes, según los casos tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.</p>	<p>Mecanismos en las Medidas de Protección</p> <hr/> <p>Violencia Familiar</p>	<p>Consideraciones</p> <hr/> <p>Actuación Policial</p> <hr/> <p>Tipos de Violencia</p> <hr/> <p>Víctimas</p>	<p>Expedientes Judiciales del Primer Juzgado de Familia de Sullana donde se hayan otorgado medidas de protección en casos de violencia doméstica.</p> <hr/> <p>La muestra estuvo conformada por 25 Expedientes Judiciales de Primer Juzgado de Familia de Sullana donde se hayan otorgado medidas de protección en casos de violencia doméstica.</p>	<p>Observación</p> <p>Análisis documental</p> <hr/> <p>Entrevistas</p> <hr/> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <hr/> <p>Ficha Resumen</p> <p>Guía de Análisis documental</p> <p>Cuestionario</p>	<p>Enfoque cuantitativo.</p> <p>EL tipo fue una investigación de nivel descriptivo, pues detallará los criterios empleados por los magistrados y la percepción que tienen respecto de la tenencia conjunta.</p> <hr/> <p>El diseño fue no experimental, toda vez que no se pretende modificar las variables, tan solo describirlas conforme se presentan en la realidad.</p> <hr/> <p><b>METODO DE ANALISIS DE DATOS</b></p> <hr/> <p>Descripción y tabulación de la información recabada.</p>

## ANEXO 2

### Variable: Mecanismos en las medidas de protección

<b>D: Consideraciones</b>
<b>I: Urgencia</b>
Según su experiencia, ¿Las medidas de protección dictadas se ejecutan de forma urgente e inmediata atendiendo a la necesidad de los hechos de violencia suscitados?
<b>I: Necesidad</b>
¿Cree Ud. que las medidas de protección impuestas permiten resguardar la integridad de las víctimas de violencia familiar?
<b>D: Actuación policial</b>
<b>I: Funciones</b>
¿La PNP cumple con su función de resguardo y protección de víctimas de violencia intrafamiliar? Si o No ¿Por qué?
<b>I: Eficacia</b>
¿La división policial ejerce de forma eficiente las funciones conferidas por la Ley N°30364 ante casos de violencia familiar? ¿Por qué?
<b>D: Cumplimiento</b>
<b>I: Seguimiento</b>
¿Se realiza un seguimiento a las víctimas de violencia con medidas de protección?
<b>I: Periodicidad</b>
¿Con qué frecuencia se comunica a las Órganos Jurisdiccionales que las medidas de protección han sido ejecutadas? ¿La división policial cumple con llevar un registro de las víctimas de violencia familiar y de las medidas de protección impuestas por el órgano judicial?

D: Dimensión

I: Indicador

## ANEXO 2

### Variable: Violencia Familiar

<b>D: Tipos de violencia</b>
<b>I: Física</b>
¿La denuncia obedece a un acto donde se causaron daños corporales con lesiones acreditadas en el certificado médico legal? ¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado aseguran la integridad física de la víctima de violencia familiar de tipo físico?
<b>I: Psicológica</b>
¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado son tendientes evitar la conducta humillante que ha generado daños de tipo psicológico a los miembros de la familia? ¿Se evidencia una afectación psíquica y emocional como consecuencia de un hecho de violencia familiar?
<b>I: Sexual</b>
¿Los hechos acontecidos responden a un tipo de violencia de tipo sexual acontecido en el seno familiar? ¿Las medidas de protección impuestas evitan la reincidencia de los actos violentos de tipo sexual contra los miembros del hogar?
<b>D: Víctimas</b>
<b>I: Mujer</b>
¿La agresión familiar se cometió en contra de una mujer?
<b>I: Niños</b>
Según los hechos contenidos en el expediente, ¿las agresiones se dirigieron contra un menor de edad?
<b>I: Adulto Mayor</b>
¿Las acciones violentas se dirigieron contra una persona adulta mayor integrante del grupo familiar?

D: Dimensión

I: Indicador

### ANEXO 3

#### INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de expediente: .....

Fecha de revisión:.....

**Instrucciones: Analizar el Expediente y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de las dimensiones presentadas para la variable.**

1. ¿Se impusieron medidas de protección?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado aseguran la integridad física de la víctima de violencia familiar de tipo físico?

SI		NO	
----	--	----	--

3. ¿Las medidas de protección dictadas por el juzgado son tendientes evitar la conducta humillante que ha generado daños de tipo psicológico a los miembros de la familia?

SI		NO	
----	--	----	--

4. ¿Se evidencia una afectación psíquica y emocional como consecuencia de un hecho de violencia familiar?

SI		NO	
----	--	----	--

5. ¿Los hechos acontecidos responden a un tipo de violencia de tipo sexual acontecido en el seno familiar?

SI		NO	
----	--	----	--

6. ¿Las medidas de protección impuestas evitan la reincidencia de los actos violentos de tipo sexual contra los miembros del hogar?

SI		NO	
----	--	----	--

7. ¿La agresión familiar se cometió en contra de una mujer?

SI		NO	
----	--	----	--

8. Según los hechos contenidos en el expediente, ¿las agresiones se dirigieron contra un menor de edad?

SI		NO	
----	--	----	--

9. ¿Las acciones violentas se dirigieron contra una persona adulta mayor integrante del grupo familiar?

SI		NO	
----	--	----	--

### ANEXO 3

#### GUÍA DE ENTREVISTA

1. Según su experiencia, ¿Las medidas de protección dictadas se ejecutan de forma urgente e inmediata atendiendo a la necesidad de los hechos de violencia suscitados?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

2. ¿Cree Ud. que las medidas de protección impuestas permiten resguardar la integridad de las víctimas de violencia familiar?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

3. ¿La PNP cumple con su función de resguardo y protección de víctimas de violencia intrafamiliar? Si o No ¿Por qué?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

4. ¿La división policial ejerce de forma eficiente las funciones conferidas por la Ley N°30364 ante casos de violencia familiar? ¿Por qué?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

5. ¿Se realiza un seguimiento a las víctimas de violencia con medidas de protección?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

6. ¿Cuál es la periodicidad que ha establecido el magistrado para que Ud. realice las visitas a las familias que han sufrido de violencia?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

7. ¿Con qué frecuencia se comunica a las Órganos Jurisdiccionales que las medidas de protección han sido ejecutadas?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

8. ¿La división policial cumple con llevar un registro de las víctimas de violencia familiar y de las medidas de protección impuestas por el órgano judicial?

SI:.....  
.....

NO:.....  
.....

#### ANEXO 4

### RELACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES – PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

N°	Expediente Judicial
01	00571-2021-0-3104-JP-FT-01
02	00572-2021-0-3104-JP-FT-01
03	00574-2021-0-3104-JP-FT-01
04	00576-2021-0-3104-JP-FT-01
05	00577-2021-0-3104-JP-FT-01
06	00578-2021-0-3104-JP-FT-01
07	00573-2021-0-3104-JP-FT-01
08	00579-2021-0-3104-JP-FT-01
09	00571-2021-0-3104-JP-FT-01
10	05710-2021-0-3104-JP-FT-01
11	05711-2021-0-3104-JP-FT-01
12	05712-2021-0-3104-JP-FT-01
13	05713-2021-0-3104-JP-FT-01
14	05716-2021-0-3104-JP-FT-01
15	05720-2021-0-3104-JP-FT-01
16	05722-2021-0-3104-JP-FT-01
17	05724-2021-0-3104-JP-FT-01
18	05728-2021-0-3104-JP-FT-01
19	05730-2021-0-3104-JP-FT-01
20	05733-2021-0-3104-JP-FT-01
21	05737-2021-0-3104-JP-FT-01
22	05740-2021-0-3104-JP-FT-01
23	05714-2021-0-3104-JP-FT-01
24	05716-2021-0-3104-JP-FT-01
25	05719-2021-0-3104-JP-FT-01

**ANEXO 5**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ALUMNO:**

**Flores Juárez, Estrellita Marisol**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

Ficha de revisión documental y Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:**


Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**APLICADO A:**

Expediente Judiciales / Participantes.

**VALORACIÓN:**

<b>Adecuado</b>	<b>Regular</b>	<b>Inadecuado</b>
<b>x</b>		

  
Alexander Wilmer Girón Saavedra  
ABOGADO  
REG. N° 184 - I.C.A.S.

---

**FIRMA DEL VALIDADOR**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVSIÓN DOCUMENTAL**

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando.  
Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teorico abordado en la investigación												x									
4. Organización	Existe una organización logica entre sus items												x									
5. Suficiencia	Cumprande los aspectos necesarios en cantidad y calidad													x								
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															x						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														x							

Fecha: 10-12-2022  
Mgtr.: Alexander Wilmer Girón Saavedra  
DNI: 03684668  
Teléfono: 965948528  
E-mail: alexgirsaa@hotmail.com

FIRMA



Alexander Wilmer Girón Saavedra  
ABOGADO  
REG. N° 184 - I.C.A.S.

**ANEXO 5**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ALUMNO:**

**Flores Juárez, Estrellita Marisol**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

Ficha de revisión documental y Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:**

Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**APLICADO A:**

Expediente Judiciales / Participantes.

**VALORACIÓN:**

<b>Adecuado</b>	<b>Regular</b>	<b>Inadecuado</b>
<b>x</b>		

  
.....  
Gonzalo Chinchay Labrin  
ABOGADO  
REG. 392 C.A.P

---

**FIRMA DEL VALIDADOR**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVSIÓN DOCUMENTAL**

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque técnico abordado en la investigación												x									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5. Suficiencia	Cubre los aspectos necesarios en cantidad y calidad													x								
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x								

Fecha: 10-12-2022  
 Mgtr.: Manuel Gonzalo Chinchay Labrin  
 DNI: 03681863  
 Teléfono: 945512459  
 E-mail: gonzaloch161@gmail.com

FIRMA



Gonzalo Chinchay Labrin  
 ABOGADO  
 REG. 392 C.A.P

**ANEXO 5**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ALUMNO:**

Flores Juárez, Estrellita Marisol

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

Ficha de revisión documental y Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:**

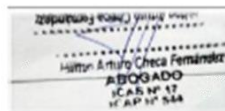
Determinar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Sullana, 2021.

**APLICADO A:**

Expediente Judiciales / Participantes.

**VALORACIÓN:**

Adecuado	Regular	Inadecuado
x		




---

**FIRMA DEL VALIDADOR**

### FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												x									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											x										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											x										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											x										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													x								
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores											x										
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												x									

<p>Fecha: 10-12-2022                  Mgtr.: Mg. Hilton Arturo, Checa Fernández                  E-mail: DNI: 08050847                  Teléfono: 073490620                  E-mail: hiltonarturo@gmail.com</p>	<p style="text-align: center;">FIRMA</p> <div style="text-align: center;">  </div>
---	---

**JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Túpac Amaru**

**EXPEDIENTE: 00570-2021-0-3104-JP-FT-01**

**MATERIA: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Resolución N° UNO (01)

Sullana, diez de noviembre dos mil veintiuno.-

**I. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Comisaría nos remite el Informe N° 317-2021 que contiene los actuados de la investigación realizada en el marco de la denuncia presentada por XXXXXXXX contra XXXXXX para que se evalúe la concesión de medidas de protección por VIOLENCIA SEXUAL.

**III. DECISIÓN JURISDICCIONAL:**

El Juzgado de ORDENA MEDIDAS DE PROTECCIÓN a favor de XXXXXXXX, las mismas que se dirigen contra XXXXXXXX, conforme a lo siguiente :

- a) SE PROHÍBE al denunciado XXXXXXXX que ejerza cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual o de cualquier otra índole contra XXXXXXXX.
- b) SE PROHIBE al denunciado XXXXXXXXORES que se comunique con XXXXXXXX a través de cualquier medio de comunicación, sea físico o virtual, encontrándose incluidas las aplicaciones WhatsApp, Instagram, Facebook y otras análogas.
- c) SE PROHIBE que el denunciado XXXXXX se acerque a XXXXXX a una distancia menor a los cien metros de donde se encuentre, de su domicilio o de su lugar de trabajo.
- d) CUMPLA la denunciante XXXXXXXX y el denunciado XXXXXXXX, con concurrir a terapias ante el psicólogo DEL CENTRO DE SALUD, por el tiempo que el citado profesional estime conveniente o efecto de que la parte agraviada supere los efectos negativos de lo violencia sufrida.
- e) REQUIÉRASE al director o encargado del Centro de Salud, que, con la sola presentación de la presente resolución, proceda a dar inicio al tratamiento psicológico de las partes procesales, bajo responsabilidad. Se deja constancia que la presente medida de protección se ejecutará una vez levantado el estado de emergencia sanitaria, siempre y cuando se brinden las garantías personales y de seguridad a los justiciables.

1. El incumplimiento de cualquiera de estas medidas de protección por parte de XXXXXXXXXX implica su DETENCION POR 24 HORAS : Sin perjuicio de remitirse copias al Ministerio Público por denuncia de resistencia o desobediencia la autoridad conforme lo dispone el artículo 39° del T.U.O de la Ley N° 30364 y/o disponer otras medidas de protección que sean necesarias a fin que cese la violencia en contra de la denunciante.

**JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Túpac Amaru**

**EXPEDIENTE : 00571-2021-0-3104-JP-FT-01**

**MATERIA: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**Resolución N° UNO (01)**

**Sullana, doce de noviembre dos mil veintiuno.-**

**I. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Comisaría nos remite los actuados de la investigación realizada en el marco de la denuncia presentada por XXXXXXXX contra XXXXXXXXXXXX para que se evalúe la concesión de medidas de protección por VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

**SEGUNDO: HECHOS DE DENUNCIA**

Del Acta de Denuncia Verbal, se aprecia que la denunciante ha indicado que ha sido víctima de violencia física y psicológica por parte del denunciado, en circunstancias en que la denunciante recibió un mensaje del medio tecnológico whatsapp, por parte del teléfono de su conviviente, el mismo que decía que tenía que ir a recoger sus pertenencias a la casa donde anteriormente había convivido ubicado en XXXXXXXXXXXX y al momento de llegar al domicilio ingreso y la denunciante al momento que se encontraba recogiendo sus prendas personales su conviviente sin motivo alguna la empezó a maltratar psicológicamente con palabras soeces tales como: CONCHADETUMADRE, LARGATE RAPIDO DE MI CASA QUE NO TE QUIERO VER, para luego al momento que la agraviada se quiso defender empezándola grabar con su teléfono celular, este sujeto le quita su teléfono celular, lanzándola fuertemente al piso empezándola a agredir físicamente con golpes de puños y patadas en diferentes partes de su cuerpo, asimismo refiere la denunciante que en el momento que era agredida física y psicológicamente por su conviviente se encontraban personal que le trabajan para el agresor los mismo que al observar que la estaban agrediendo a la denunciante estos se fueron de la vivienda no haciendo nada con defenderla.

**III. DECISIÓN JURISDICCIONAL:**

El Juzgado ORDENA MEDIDAS DE PROTECCIÓN a favor de XXXXXXXXXX, las mismas que se dirigen contra XXXXXXXX, conforme a lo siguiente:

a) SE PROHÍBE al denunciado XXXXXXXX que ejerza cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual o de cualquier otra índole contra XXXXXXXX.

b) SE PROHIBE al denunciado XXXXXXXX que se comunique con XXXXXXXXXX a través de cualquier medio de comunicación, sea físico o virtual, encontrándose incluidas las aplicaciones WhatsApp, Instagram, Facebook y otras análogas. c) SE PROHIBE que el denunciado XXXXXXXX se acerque a XXXXXXXX a una distancia menor a los cien metros de donde se encuentre, de su domicilio o de su lugar de trabajo.

d) CUMPLA la denunciante XXXXXXXX y el denunciado XXXXXXXX, con concurrir a terapias ante el psicólogo DEL CENTRO DE SALUD, por el tiempo que el citado profesional estime conveniente o efecto de que la parte agraviada supere los efectos negativos de lo violencia sufrida.

e) REQUIÉRASE al director o encargado del Centro de Salud, que, con la sola presentación de la presente resolución, proceda a dar inicio al tratamiento psicológico de las partes procesales, bajo responsabilidad. Se deja constancia que la presente medida de protección se ejecutará una vez levantado el estado de emergencia sanitaria, siempre y cuando se brinden las garantías personales y de seguridad a los justiciables.

1. El incumplimiento de cualquiera de estas medidas de protección por parte de XXXXXXXXXX implica su DETENCION POR 24 HORAS: Sin perjuicio de remitirse copias al Ministerio Público por denuncia de resistencia o desobediencia la autoridad conforme lo dispone el artículo 39° del T.U.O de la Ley N° 30364 y/o disponer otras medidas de protección que sean necesarias a fin que cese la violencia en contra de la denunciante.

2. SE ORDENA la instalación de la APP BOTÓN DE PÁNICO en el celular de la denunciante, previo llenado del formato de consentimiento. SE DISPONE QUE LA DENUNCIANTE se apersona al Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos para la suscripción del formato de consentimiento y para la instalación del referido aplicativo en su equipo celular.

3. SE OFICIE A LA COMISARÍA informando que se ha dispuesto la instalación del referido aplicativo en el celular de la denunciante y REQUIRIÉNDOSE el monitoreo de las llamadas de emergencia de la APP BOTÓN DE PÁNICO, las 24 horas, los 365 días del año y la atención célere y oportuna de las alertas que emita la denunciante.

4. REMÍTASE los actuados y la presente resolución a la Defensa Pública, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

## REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
FLORES JUAREZ ESTRELLITA MARISOL		75737716	TORLANDOCG@GMAIL.COM	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>		
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>
	Doctorado	<input type="checkbox"/>		
4. Título del Documento de Investigación				
MECANISMOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SULLANA, 2021				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>2</sup> ( <a href="#">info:eu-repo/semantics/openAccess</a> )		<input type="checkbox"/>	
	Acceso restringido <sup>3</sup> ( <a href="#">info:eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)			
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	20	06	2024

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, A.N. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 52 y 67) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12, del artículo 129 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precitando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALIGA<sup>7</sup>.

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a Ley N° 27444, art. 32, núm. 32.3.

## Mecanismos jurídicos para el cumplimiento de medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar en Sullana, 2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upagu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad de Salamanca</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Carlos III de Madrid - EUR</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>

9	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://www.redalyc.org">www.redalyc.org</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://repositorio.untrm.edu.pe">repositorio.untrm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://repositorio.uct.edu.pe">repositorio.uct.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="#">Submitted to Universidad Peruana Los Andes</a> Trabajo del estudiante	<1 %
18	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://repository.usta.edu.co">repository.usta.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %

21	<a href="https://repositorio.unab.edu.pe">repositorio.unab.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
24	<a href="http://www.radio.uchile.cl">www.radio.uchile.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
26	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
27	Submitted to Universidad Nacional de San Martín Trabajo del estudiante	<1 %
28	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="https://repositorio.unapiquitos.edu.pe">repositorio.unapiquitos.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="https://repositorio.uwiener.edu.pe">repositorio.uwiener.edu.pe</a>	

Fuente de Internet

<1 %

---

32 [repositorio.uss.edu.pe](http://repositorio.uss.edu.pe)  
Fuente de Internet

<1 %

---

33 Submitted to Universidad Alas Peruanas  
Trabajo del estudiante

<1 %

---

34 [repositorio.unsm.edu.pe](http://repositorio.unsm.edu.pe)  
Fuente de Internet

<1 %

---

35 [repositorio.upao.edu.pe](http://repositorio.upao.edu.pe)  
Fuente de Internet

<1 %

---

36 [www.visionvenezolana.com](http://www.visionvenezolana.com)  
Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo